

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2014,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM). 2006.

Sevilla, 20 de marzo de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, S.A.M. (LIPASAM) 2006

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
 - 3.1. Control interno
 - 3.1.1. Seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones de control interno
 - 3.1.2. Seguimiento de otros aspectos de control interno destacados en el informe anterior
 - 3.2. Cumplimiento de la legalidad
 - 3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública
 - 3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal
 - 3.3. Análisis de los estados financieros
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5. ANEXOS
 - Anexo I. Evolutivo del personal de LIPASAM 2007-2012
 - Anexo II. Muestra de contratos
 - Anexo III. Balance de Situación 2012
 - Anexo IV. Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2012
 - Anexo V. Cuadro resumen de implantación de recomendaciones
6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

CCA:	Cámara de Cuentas de Andalucía
LIPASAM:	Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal
m€:	miles de euros
M€:	Millones de euros
SAP:	Sistema de Análisis y Desarrollo de Programas
TRLCSP:	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL:	Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRLSA:	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2013, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones incluidas en informes de determinadas fiscalizaciones de ejercicios anteriores. Uno de estos informes es el relativo a la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM), referido al ejercicio 2006. Este informe fue aprobado por el Pleno el 19 de diciembre de 2008.

La finalidad de este trabajo es evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. LIPASAM se constituyó el 10 de marzo de 1986. Según el artículo 2 de sus estatutos, la sociedad actuará como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla y sus entidades y organismos públicos, en los términos contemplados en la legislación de contratos. Su objeto social, según el mencionado artículo, es el siguiente:
 - a) La recogida domiciliaria de residuos domésticos.
 - b) La recogida de residuos no domésticos: comerciales y de servicios; sanitarios en hospitales, clínicas y ambulatorios; industriales agrícolas, de construcción, y obras menores.
 - c) Limpieza de la red viaria de la ciudad y parques públicos.
 - d) El transporte de los residuos procedentes de la prestación de los servicios anteriores, hasta el lugar donde se proceda a su eliminación.
 - e) Eliminación de residuos, sin perjuicio de su posible aprovechamiento.
 - f) Todas aquellas actividades de competencia u obligación municipal, para la limpieza viaria, recogida y eliminación y aprovechamiento de residuos y protección ambiental.

Los estatutos de la sociedad fueron modificados el 26 de octubre de 2011, al objeto de adaptarlos al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

3. El único accionista de la sociedad es el Ayuntamiento de Sevilla, teniendo un capital social totalmente suscrito y desembolsado a 31 de diciembre de 2012, que asciende a 12.604,90 m€.
4. De acuerdo con sus estatutos, la dirección y administración de LIPASAM está a cargo de los siguientes órganos: la Junta General, el Consejo de Administración y el Director Gerente. Con base a lo dispuesto en el artículo 249 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración tiene designado de su seno una Comisión Ejecutiva compuesta por el Presidente, Vicepresidente y un vocal miembro del Consejo.
5. La sociedad, debido al importante desequilibrio financiero patrimonial, elaboró en 2008 un Plan de Saneamiento Económico Financiero para el periodo 2009-2011, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 18 de abril de 2008. En el apartado 3.3 de este informe se expone la situación de los estados financieros de LIPASAM a 31 de diciembre de 2012, una vez aplicadas las medidas en las que se basa el Plan.

6. Los ingresos obtenidos en el ejercicio 2012 ascienden a 99.242,36 m€, de los cuales 92.564,97 m€ corresponden a las transferencias presupuestarias realizadas por el ayuntamiento. Los gastos del ejercicio han ascendido a 98.439,09 m€, siendo el resultado obtenido en 2012 de un beneficio de 803,27 m€.
7. En el ejercicio 2012 la plantilla media de LIPASAM estaba compuesta por 1.500 trabajadores, de los cuales 126 son personal de plantilla de estructura (directores, jefes de servicio, administrativos, personal técnico, mandos intermedios e inspectores) y 1.374 corresponde a personal de servicios, talleres y almacén. El anexo I muestra un evolutivo del personal de LIPASAM en el periodo 2007-2012, en el que se observa una disminución del 5,9% de la plantilla media.
8. Con fecha 11 de abril de 2012 se aprobó el nuevo convenio colectivo aplicable al personal de LIPASAM, con vigencia en el año 2012, siendo prorrogado en 2013.
9. En los años 2011 y 2012, se ha producido una reestructuración de puestos de trabajo en LIPASAM, alguno de los cuales han sido amortizados. Según LIPASAM, esta reestructuración ha supuesto, en el personal de estructura en plantilla, una disminución del 16% y una reducción del 29% de la cifra de gastos de personal.

Entre los principales cambios organizativos que han tenido lugar en 2012 respecto a ejercicios anteriores, destaca la supresión del puesto de Coordinador General, pasando a depender todos los departamentos de la Dirección Gerencia. Así mismo, se ha llevado a cabo una reorganización entre diversos departamentos al objeto de evitar duplicidades en las funciones asignadas a los mismos.

10. Igualmente, desde el ejercicio 2006 anteriormente fiscalizado, se han producido algunos cambios normativos que afectan al alcance del presente trabajo. Por su relevancia en la actividad contractual de la entidad, cabe destacar la aprobación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

En cuanto a la contabilidad de la sociedad, destaca la aprobación del Plan General de Contabilidad, mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, siendo aplicado por primera vez en la empresa en el ejercicio 2008.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

11. El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del informe anterior, agrupadas en las áreas definidas en el mismo:
 - Control interno
 - Cumplimiento de la legalidad
 - Análisis de los estados financieros

12. El alcance temporal se refiere fundamentalmente al ejercicio 2012. No obstante, se han tenido en cuenta, únicamente para determinados aspectos relacionados con la gestión, las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización de los trabajos de campo, con la finalidad de presentar el informe, y en concreto, la implantación, en su caso, de las recomendaciones, lo más actualizada posible.
13. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera aproximación sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a la empresa, se ha contrastado el resultado del cuestionario y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.
14. El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público. La finalización del trabajo de campo ha sido en julio de 2013.
15. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

16. En este apartado se recogen en negrilla las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento del informe anterior. En el anexo V se muestra un cuadro resumen con su grado de implantación.

3.1. Control interno

3.1.1. Seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones de control interno

17. **La empresa no tiene establecido un registro general de documentación en el que se indique tanto las entradas como las salidas de documentos.**

La empresa debe establecer un registro general de entrada y salida de documentación para incrementar los mecanismos de control interno necesarios.

18. Se atiende en parte la recomendación de la Cámara de Cuentas. Así, desde el 14 de julio de 2009, la empresa cuenta con un registro de entrada dependiente de la Secretaría General de LIPASAM ubicado en sus oficinas centrales. Sin embargo, la sociedad continúa sin establecer un registro de salida de documentación dada la diversidad de centros de trabajo que forman parte de la estructura organizativa de LIPASAM.

No obstante lo anterior, la sociedad tiene previsto establecer un registro de salida, centralizando la recepción de la documentación de envío de cada uno de sus centros en las oficinas centrales.

19. **La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de préstamos al personal.**

Al igual que ocurre con otros conceptos de anticipo, la empresa debe normalizar la sistemática de concesión de préstamos al personal.

20. La empresa, al igual que en el ejercicio 2006 objeto de seguimiento, no dispone de normativa que regule la concesión de préstamos al personal. Se ha comprobado que los importes que la empresa contabiliza en el epígrafe del activo del balance "Inversiones financieras a largo plazo" en concepto de créditos a largo plazo al personal, corresponden a los anticipos reintegrables que con carácter de urgencia se regulan en el artículo 50 del convenio colectivo.

Con base en el citado artículo, estos anticipos tendrán un valor máximo por cada solicitante de 7.700 euros, descontándose en cantidades fijas durante 36 meses, no pudiendo ser superior a 220 euros mensuales.

21. Desde el ejercicio 2010 los anticipos concedidos con carácter de urgencia han disminuido de forma significativa, pasando de un saldo pendiente de devolución a 31 de diciembre de ese ejercicio, de 18.890,76 m€, a un saldo pendiente en 2012 de 4.873,89 m€.
22. **La empresa no formaliza expedientes de personal en los que se indique la vida laboral del trabajador dentro de la sociedad así como información del mismo. Las modificaciones de las condiciones de trabajo no se documentan sino que sólo se modifican los grupos de cotización y la retribución indicados en la nómina.**

LIPASAM debe incluir en sus registros de información, toda la documentación necesaria para el conocimiento de la vida laboral del trabajador dentro de la empresa.

23. De una muestra de catorce expedientes de personal, se ha comprobado que cada uno de ellos incluye el contrato laboral formalizado con el trabajador, así como, en general, información del mismo relativa a su experiencia, Documento Nacional de Identidad, formación complementaria y titulación académica.

En cuanto a la vida laboral del trabajador, en siete expedientes examinados no queda constancia de ninguna documentación relativa al cambio de categoría profesional que actualmente ostenta. Según la entidad, a partir del año 2011, se incluye en los expedientes de personal los escritos mediante los que se comunica al empleado cualquier cambio que afecte a su categoría profesional, retribución, etc. Estos cambios son comunicados al trabajador mediante escrito del director del departamento del que depende, con copia al departamento de recursos humanos.

Al respecto, en dos de los expedientes examinados correspondientes a dos trabajadores que han promocionado en febrero de 2011, se ha comprobado que consta la mencionada comunicación al trabajador del cambio de categoría por promoción.

En los expedientes en los que no se acredita el cambio de categoría, se ha comprobado mediante consulta en el módulo de personal del Sistema de Análisis y Desarrollo de Programas (SAP), que los cambios en la categoría profesional del trabajador se produjeron con anterioridad a 2011.

Por otra parte, actualmente LIPASAM está trabajando en incorporar al sistema informático un aplicativo que permita visualizar la vida laboral del trabajador de forma cronológica.

24. La empresa cuenta con un sistema que permite el control contable del inventario, sin embargo al no estar identificado físicamente estos bienes no se pueden comprobar con los registros incluidos en los sistemas informáticos.

25. LIPASAM continúa sin identificar cada uno de los bienes incluidos en el inventario con los registros de inmovilizado incluidos en los sistemas informáticos. La empresa justifica la no implantación de un sistema identificativo basado en un código de barras o similar en la dificultad de localizar individualmente la mayoría de los bienes inventariados, bien porque se identifican en el inventario por partidas globales (a excepción de los vehículos), bien porque una gran parte de estos bienes (el mobiliario urbano) se encuentran ubicados en la vía urbana, siendo fácilmente trasladables.

3.1.2. Seguimiento de otros aspectos de control interno destacados en el informe anterior

26. En relación con otros aspectos de control interno que se mencionaban en el informe anterior no recogidos en el epígrafe de conclusiones, se destacan las siguientes mejoras puestas de manifiesto en el periodo analizado.

27. La sociedad continúa sin tener aprobado un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Sin embargo, con motivo de la reorganización de puestos de trabajo llevada a cabo a raíz de un estudio de optimización de recursos humanos realizado en mayo de 2011 por una empresa especializada y contratada para tal finalidad, se han definido las funciones y requisitos de cada puesto de trabajo.

Por otra parte, el convenio colectivo vigente en 2012, aunque se refiere en su artículo 9 a la relación de puestos de trabajo, continúa sin aprobarse por la dirección de la empresa. A diferencia del anterior convenio colectivo, el actualmente en vigor, además de definir las distintas categorías profesionales, contempla una descripción de los distintos puestos de trabajo de la empresa.

28. En cuanto al sistema de control horario para el personal, LIPASAM ha finalizado en 2012 la implantación de un nuevo sistema de control de presencia tanto en las oficinas centrales como en todos sus centros de trabajo, basado en la lectura de tarjeta y de la huella dactilar del trabajador. Este sistema, además de estar conectado al Sistema SAP, permite por tanto, la identificación inequívoca de cada trabajador en la entrada y salida de su centro de trabajo.

Se han solicitado los listados de control de presencia de un día concreto del personal de Oficinas Centrales (integrado por 73 empleados) y Parque Este (compuesto por un total de 120), comprobando que se utiliza correctamente y que incluye a todos los trabajadores de ambos centros de trabajo.

29. Por otra parte, en relación con la no constitución de un registro de contratos, si bien este aspecto se incluyó en el apartado de cumplimiento de legalidad del informe anterior objeto de seguimiento, las actuales normas internas de contratación no regulan la constitución de este registro, si bien se considera conveniente su implantación como medida de control interno. Así, no ha sido posible obtener de la secretaría general de LIPASAM una relación de contratos menores, no teniendo por tanto constancia de aquellas contrataciones que por su importe no exigen apertura de un expediente.¹

3.2. Cumplimiento de la legalidad

30. Las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento de este apartado se refieren a aspectos relacionados con la contratación pública y la contratación de personal.

3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública

31. Según relación de expedientes de contratos facilitada por LIPASAM, el número de expedientes de contratación vigentes en 2012 asciende a 49, siendo el presupuesto total de licitación de estos contratos de 15.994,29 m€. De los 49 expedientes, 24 se tramitaron con anterioridad al ejercicio 2012 y se encontraban vigentes en ese año, mientras que los 25 restantes corresponden a contratos formalizados en ese ejercicio.
32. Se ha realizado un análisis sobre una muestra de diez contratos (20% del total de expedientes vigentes y formalizados en 2012), según se detalla en el anexo II. La mitad de la muestra de contratos, cinco, corresponden a expedientes adjudicados en ejercicios anteriores con vigencia en 2012, mientras que los otros cinco expedientes han sido formalizados en ese ejercicio. Todos los contratos examinados corresponden a adquisiciones de bienes de equipo (suministros) y servicios. El procedimiento de contratación utilizado en nueve de los diez expedientes seleccionados ha sido el abierto y cuatro de ellos se encuentran sujetos a regulación armonizada, al ser su cuantía igual o superior a 200.000 euros y tratarse de contratos de suministros o servicios. El otro expediente restante ha sido adjudicado directamente por la Gerencia al no superar la cuantía de 50.000 €.
33. Cabe señalar que el Consejo de Administración de la sociedad, en la sesión de 17 de mayo de 2008, aprobó unas instrucciones internas de contratación, que modifican las anteriores aprobadas por la Comisión Ejecutiva de 26 de febrero de 1997. No obstante, dada la entrada en vigor del TRLCSP en diciembre de 2011, se recomienda su modificación al objeto de adaptarlas a la vigente normativa de contratación.
- 34. La empresa ha incumplido determinados artículos contemplados en las Normas Internas de Contratación aprobadas por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.**
35. En el informe anterior objeto de seguimiento se señalaban como incumplimientos de las Normas Internas de Contratación, además de no tener constituido un registro de contratos, según se indica en el punto 29, la no remisión trimestral a la comisión central de contratación e informática del Ayuntamiento de Sevilla de una relación de los contratos dictaminados por la Comisión de Contratación, así como de los contratos menores tramitados.

¹ Párrafo incluido por la alegación presentada.

Las nuevas Normas Internas de Contratación se refieren en su artículo 4 a la Comisión de Contratación, sin embargo no incluyen entre sus funciones, la de remitir una relación de contratos a la mencionada comisión. No obstante, cabe señalar que la referida comisión ya no figura en la estructura orgánica del Ayuntamiento de Sevilla.²

- 36. Ninguno de los expedientes de contratación contiene un documento contractual en el que se recojan las condiciones de la adjudicación. Incluso no se aplica lo contemplado en los pliegos de cláusulas administrativas técnicas y particulares de determinados expedientes de contratación en los que se establece un plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación para que se formalice el correspondiente contrato.**
- 37.** A diferencia de ejercicios anteriores, la totalidad de expedientes de contratación examinados incluyen el contrato formalizado por escrito donde se recogen las condiciones de la adjudicación.
- 38.** Por otra parte, del análisis de una muestra de expedientes de contratos, se han puesto de manifiesto algunas debilidades, entre las que cabe destacar las siguientes:

* Uno de los contratos examinados tiene por objeto el alquiler de una maquinaria (barredora marca Johnston 5000), por un periodo de 7 meses, dada la necesidad de disponer de nuevas barredoras y encontrarse la contratación para su suministro en curso de licitación pública, siendo el precio estipulado en el contrato de alquiler de 2.800 €/mes. Al respecto, se ha comprobado que la duración del alquiler ha sido de 12 meses, superior en 5 meses al plazo previsto, siendo el importe de las doce mensualidades abonadas de 29.858 € (IVA no incluido).

De acuerdo con lo previsto en las instrucciones internas de contratación, al superar este contrato la cuantía de 18.000 €, se deberían adjuntar al menos tres ofertas a la propuesta del Departamento competente. Sin embargo, tan solo se han presentado dos ofertas incumpliendo lo dispuesto en las referidas instrucciones.

Además, en la misma fecha de formalización de este contrato de arrendamiento (uno de mayo de 2012), se firmó con otro proveedor un contrato de alquiler de una barredora de la misma marca (Johnston 5000), con idénticas condiciones que la anterior. De haber agrupado ambos contratos, se hubiera superado la cuantía de 50.000 €, por lo que en lugar de adjudicarse directamente por la Gerencia, tendría que haber sido aprobado por la Comisión Ejecutiva y tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, alcanzándose así un más adecuado cumplimiento de las normas de contratación pública.

* Por otra parte, se ha comprobado que, por lo general, la formalización de los expedientes examinados se ha llevado a cabo dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.³

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ Párrafo modificado por la alegación presentada.

* En dos expedientes analizados (14/2012 y 76/2010), no queda constancia de documentación donde se motive la necesidad de celebrar el contrato. De acuerdo con las instrucciones internas de contratación, la contratación de suministros y servicios por importes superiores a 50.000 € y que no lleguen a los umbrales establecidos para la regulación armonizada, se iniciará mediante petición motivada del departamento competente.

3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal

- 39. Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal llevada a cabo por LIPASAM, no quedando constancia de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios.**

LIPASAM al ser una empresa municipal enmarcada dentro del sector público, debe aplicar correctamente los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal.

- 40.** En el ejercicio 2012, dada la normativa actual, no se ha realizado ninguna convocatoria de contratación de personal con carácter indefinido. Las incorporaciones de personal corresponden a trabajadores incluidos en la bolsa de empleo para trabajos eventuales (fiestas primaverales, vacaciones, etc.). Esta bolsa de empleo se formó desde un principio sin respetarse los principios de igualdad, mérito y capacidad, no habiéndose producido nuevas incorporaciones a la misma.
- 41.** Se han examinado ocho expedientes de personal correspondientes a trabajadores incorporados en el año 2012 con carácter eventual o para sustituir a empleados por jubilación. Del análisis realizado se ha comprobado que en ninguno de los expedientes hay constancia de criterios objetivos para la selección de los trabajadores contratados.
- 42.** No obstante, a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, y tras el acuerdo en febrero de 2013 entre la dirección de LIPASAM y el Comité de Empresa, se acordó regularizar y ampliar la bolsa de empleo temporal. A tal efecto, la Gerencia, conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos, elaboró un documento que regula el procedimiento y metodología para la constitución de las bolsas de personal eventual de LIPASAM, siendo aprobado por la Comisión Ejecutiva en la sesión de 16 de mayo de 2013.
- 43.** Al respecto y, debido a las necesidades de contratación temporal en LIPASAM, se han constituido dos bolsas de empleo temporal, una para peones y otra para oficial 3ª de talleres. Con objeto de establecer las normas comunes de regulación del funcionamiento interno de ambas bolsas de empleo, se ha elaborado un Reglamento el cual se encuentra actualmente pendiente de su aprobación.

A fecha de emisión de este informe, han sido aprobadas las bases de la convocatoria para la formación de empleo temporal de "Oficial 3ª Taller", con la que se pretende seleccionar 100 personas con las especialidades previstas en las bases, así como las bases de la convocatoria para la formación de la bolsa de "Peón", que prevé constituirse con la selección de 600 personas. Las convocatorias para la constitución de estas bolsas de empleo temporal tuvieron lugar en septiembre y octubre de 2013, respectivamente.

El contenido de las bases de la convocatoria de ambas bolsas de empleo se ajusta a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Entre otros aspectos se regulan los requisitos que han de reunir los aspirantes, la forma y plazo para presentar la documentación y el proceso de selección que consta de tres fases: valoración de los méritos⁴, pruebas psicotécnicas y comprobación de requisitos para la selección de candidatos y, por último, un reconocimiento médico.

44. El convenio colectivo de la empresa, no contempla la reserva del 2% de las plazas a favor de los trabajadores discapacitados, que establece la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y el RD 27/2000, de 14 de enero.

45. El artículo 11 del actual Convenio Colectivo establece textualmente que: *"Las ofertas de empleo público de LIPASAM garantizarán, al menos, los mínimos legales de reserva de plazas para el personal discapacitado que, habiendo superado las pruebas de selección para el desarrollo profesional en LIPASAM, acredite su condición conforme a la legislación vigente"*. Por tanto, a diferencia del anterior Convenio Colectivo, el actualmente vigente sí contempla la reserva de plazas a trabajadores discapacitados, tal como dispone la legislación al respecto.

46. Se han detectado conceptos retributivos incluidos en la nómina de determinados trabajadores que no están contemplados ni en el convenio colectivo ni en documento interno aprobado por el órgano competente.

47. En concreto estos conceptos retributivos son los denominados "Plus Complementario" e "Incentivo Voluntario Variable". En relación con éste último incentivo, dada la necesidad de contener los costes salariales, fue suprimido de forma provisional en 2011 y definitiva en 2012, según acuerdos de la Comisión Ejecutiva de 14 de diciembre de 2011 y de 28 de noviembre de 2012, respectivamente.

48. Respecto al denominado "Plus complementario", en la sesión de la Comisión Ejecutiva de 28 de noviembre de 2012, se acuerda mantener este incentivo en sus condiciones actuales para el ejercicio 2013. No obstante, y a raíz de las irregularidades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en su informe referido al ejercicio 2006, dada la aplicación unilateral que del mismo realizaba la Gerencia sin la previa aprobación de los órganos de gobierno de LIPASAM, se consideró necesario la regularización del mencionado plus y aplicarlo únicamente al personal de estructura de la empresa.

A tal efecto, para justificar documentalmente la aplicación del "Plus complementario", se llevó a cabo un estudio sobre la política retributiva del personal de estructura de LIPASAM que sirvió de base para aprobar su aplicación al referido personal en la sesión de la Comisión Ejecutiva de 16 de mayo de 2013.

⁴ Se establecen dos grupos de inscripción: General (en la bolsa de peón este grupo se divide en tres franjas según la edad, mientras que en la bolsa de oficial 3ª de taller se divide en cinco franjas según especialidades), y Reservado (integrado por personas con discapacidad reconocida o igual al 33%).

49. Así mismo, cabe señalar, que la aplicación de esta retribución complementaria ha sido comunicada a cada trabajador siendo incorporadas en sus expedientes individuales las correspondientes cláusulas adicionales al contrato de trabajo.

3.3. Análisis de los estados financieros

50. La sociedad, en los ejercicios anteriores a 2008, ha venido incurriendo en pérdidas como consecuencia de haber incrementado los gastos de explotación relacionados con su actividad por encima de los ingresos por transferencias presupuestarias. Para hacer frente a este desequilibrio financiero patrimonial, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó el 18 de abril de 2008 un Plan Económico Financiero para el periodo 2009-2011⁵.
51. El Plan se ha basado, principalmente, en una ampliación de capital de 29.000 m€ en 2009, un incremento anual del 16% de las transferencias presupuestarias de cada uno de los años de aplicación del Plan para adecuarlas a la realidad del incremento de los servicios que se prestan, y una contención de los gastos de personal y de explotación.
52. Las transferencias presupuestarias recibidas del ayuntamiento son la principal fuente de ingresos de LIPASAM. Su evolución desde el ejercicio 2009, primer año de aplicación del Plan Económico Financiero, se muestra en el cuadro nº 1:

EVOLUTIVO TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PERIODO 2009-2012

m€							
Ejercicio	% var.	Ejercicio	% var.	Ejercicio	% var.	Ejercicio	% var.
2009	2009/08	2010	2010/09	2011	2011/10	2012	2012/11
86.951,94	15,33%	99.048,50	13,91%	105.156,21	6,17%	92.564,97	<11,97%>

Fuente: Cuenta de Pérdidas y Ganancias LIPASAM

Cuadro nº 1

53. Respecto a la evolución de los gastos corrientes, tanto de personal como de explotación, se refleja en el cuadro nº 2 la evolución de los mismos en el periodo 2009 a 2012.

EVOLUTIVO GASTOS DE PERSONAL Y DE EXPLOTACIÓN PERIODO 2009- 2012

m€								
	Ejercicio	% var.	Ejercicio	% var.	Ejercicio	% var.	Ejercicio	% var.
	2009	2009/08	2010	2010/09	2011	2011/10	2012	2012/11
Gastos de personal	66.856,28	5,01%	68.232,30	2,06%	67.615,12	<0,90%>	63.319,31	<6,35%>
Otros gastos de explotación (*)	23.181,27	8,19%	24.596,16	6,13%	27.661,34	12,46%	26.676,44	<3,56%>

Fuente: Cuenta de Pérdidas y Ganancias LIPASAM

Cuadro nº 2

Nota (*): No se ha tenido en cuenta como otros gastos de explotación la amortización del inmovilizado ni las pérdidas por deterioro que, en su caso, se hayan contabilizado.

⁵ Según el art. 53 del TRLRHL cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a 3 años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo, entendido éste, en el caso de las sociedades mercantiles locales, como los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización.

En los puntos 67, 69, 73 y 75, se muestra la evolución de los saldos de otros epígrafes de los estados financieros afectados por la aplicación de las medidas en las que se basa el Plan Económico Financiero.

54. La empresa no ha contabilizado correctamente las inversiones realizadas en los inmuebles cedidos en uso, ya que los ha considerado como inmovilizado material y no como inmaterial.

55. Según se desprende del anterior informe de fiscalización referido a 31 de diciembre de 2006, la sociedad contabilizó correctamente como inmovilizado inmaterial los derechos de uso sobre determinados inmuebles cedidos de titularidad municipal, valorados según inventario aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrado el 28 de mayo de 1986. Sin embargo, consideró como inmovilizado material obras realizadas con posterioridad en los referidos inmuebles, por un importe de 46.059,61 m€, por lo que se propuso su reclasificación.

56. No obstante lo anterior, desde el ejercicio 2008, la empresa aplica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, siendo contabilizados todos los bienes cedidos en uso en el inmovilizado material conforme a lo dispuesto en el mencionado Plan.

Respecto a los inmuebles de titularidad municipal sobre los que LIPASAM mantiene la cesión del derecho de uso, debe tenerse en cuenta que fueron cedidos por el ayuntamiento sin contraprestación alguna y por un periodo indeterminado. Así, con base en la consulta nº 6 del ICAC (BOICAC 77/2009), si en función de la especial naturaleza del sujeto cesionario, el plazo acordado de la cesión se extiende a la totalidad de la vida económica de los bienes cedidos, se podrá calificar el derecho de uso como inmovilizado material, de acuerdo con la naturaleza del bien que se recibe.

En relación con las obras de mejora realizadas en los inmuebles cedidos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma de registro y valoración 3ª h) del Plan General de Contabilidad de 2007, según la cual "las inversiones realizadas por la entidad cesionaria que no sean separables del activo cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizaciones materiales cuando cumplan la definición de activo".

57. El importe bruto de los bienes cedidos en uso que LIPASAM tenía a su disposición al inicio del ejercicio 2008, ascendía a 1.877,81 m€. A la finalización del ejercicio 2008 se traspasaron los saldos de estos bienes a las correspondientes cuentas del inmovilizado material, siendo el valor neto contable a 31 de diciembre de 2008, de 959,97 m€.

El detalle de la valoración de cada uno de los bienes cedidos en uso contabilizados y las amortizaciones y bajas producidas desde ese ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2012, se incluyen en el cuadro nº 3:

INVENTARIO Y VALORACIÓN DE BIENES EN CESIÓN DE USO

€

Descripción	Valor Bruto 01/01/2008	Amortización acumulada a 31/12/2008	Valor Neto 31/12/2008	Amortización acumulada a 31/12/2012	Valor Neto 31/12/2012
TERRENO PARQUE CENTRAL	337.961,13		337.961,13		337.961,13
TERRENO PQUE. LOS PRINCIPES	270.455,45		270.455,45		270.455,45
TERRENO PQUE. ALCOSA	51.687,04		51.687,04		51.687,04
TERRENO PQUE. SUR	15.214,12		15.214,12		15.214,12
TERRENO REGLA SANZ	9.844,58		9.844,58		9.844,58
TOTAL TERRENOS	685.162,32		685.162,32		685.162,32
EDIFICIO PARQUE CENTRAL	282.288,81	-172.816,13	109.472,68	-282.288,81	0,00
EDIFICIO LOS PRINCIPES	91.478,05	-56.002,78	35.475,27	-75.731,05	15.747,00
EDIFICIO PQUE. ALCOSA	62.760,00	-38.421,51	24.338,49	-62.760,00	0,00
EDIFICIO SAN PABLO	58.181,25	-34.628,84	23.552,41	-58.181,25	0,00
EDIFICIO REGLA SANZ	58.978,44	-36.106,34	22.872,10	-58.978,44	0,00
TOTAL EDIFICIOS	553.686,55	-337.975,60	215.710,95	-537.939,55	15.747,00
MAQUINARIA (lavadero T. central)	320,92	-0,01	320,91	-0,92	320,00
CONTENEDORES 20M3. AMPLIROLL (*)	985,66	-0,01	985,65		(*)
CONTENEDORES DE PAPEL	57.450,75	-57.450,75	0,00		0,00
CONTENEDORES DE VIDRIO	42.197,06	-42.197,06	0,00		0,00
TOTAL MOBILIARIO URBANO	100.633,47	-99.647,82	985,65		0,00
INSTALAC. LAVADERO T.CENTRAL	83,44	-64,51	18,93	-65,44	18,00
POZO REAL DE LA FERIA	1.930,89	-1.501,81	429,08	-1.930,89	0,00
TOTAL INSTALACIONES	2.014,33	-1.566,32	448,01	-1.996,33	18,00
MOBILIARIO (Parque Central)	797,40	-212,10	585,30	-212,40	585,00
744 (SE-7577-AF)	314,00	0,00	314,00	-314,00	0,00
950 ANASTASIO SENRA	283.978,22	-253.927,62	31.422,59	-253.927,62	30.050,60
570 (SE-3683-C)	865,46	-0,01	865,45	-865,46	0,00
571 (SE-4769-M)	1.652,78	0,00	1.652,78	-1.652,78	0,00
220 (SE-7973-AL)	30.374,32	-21.995,21	8.379,11	-30.374,32	0,00
330 (SE-8756-AL)	10.791,92	-5.713,37	5.078,55	-10.791,92	0,00
331 (SE-8757-AL)	10.791,92	-5.713,37	5.078,55	-10.791,92	0,00
332 (SE-7375-AF)	3.966,68	-0,01	3.966,67	-3.966,68	0,00
TOTAL ELEMENTOS DE TTE.	342.735,30	-287.349,59	56.757,70	-312.684,70	30.050,60
TOTAL	1.877.807,31		959.970,84		731.882,92

Fuente: LIPASAM

Cuadro nº 3

(*) Este elemento del inmovilizado fue dado de baja a 31 de diciembre de 2009

58. En el ejercicio 2012, los inmuebles de titularidad municipal sobre los que LIPASAM mantiene la cesión del derecho de uso, siguen siendo, al igual que en 2006, los siguientes: Oficinas centrales y Parque auxiliar "Los Príncipes", Parque auxiliar "Central" y Parque auxiliar "Regla Sanz" (oficinas de inspección)⁶. Tanto los terrenos como los edificios correspondientes a estos inmuebles cedidos se incluyen tanto en inventario como en los registros contables de la entidad a 31 de diciembre de 2012.

⁶ En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, celebrada el 28 de mayo de 1986, se adoptó el acuerdo de otorgar la cesión de uso de estos inmuebles, reflejándose en dicho acuerdo la valoración de los mismos.

59. En cuanto al inmueble Parque auxiliar "Alcosa", se acordó en agosto de 2005 la reversión del derecho de uso al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, LIPASAM no lo ha dado de baja de su contabilidad, tal como se señalaba en el informe anterior. El valor del terreno donde se ubica este inmueble figura contabilizado a 31 de diciembre de 2012, por 51,69 m€, mientras que el edificio valorado según inventario en 62,76 m€, se encuentra totalmente amortizado. Según LIPASAM, este inmueble será dado de baja de los registros contables y del inventario antes de la finalización del ejercicio 2013, una vez se someta a la necesaria aprobación de la baja de este inmueble por la Comisión Ejecutiva.
60. Respecto a los bienes Parque auxiliar "San Pablo" y Parque auxiliar "Sur", la situación contable en el ejercicio 2012 sigue siendo la misma que en 2006. Así, en el primero de estos inmuebles no aparece contabilizado en el inmovilizado el derecho de uso del terreno, mientras que en el segundo de estos bienes es la cesión del derecho de uso de la construcción la que no figura en contabilidad.

Además de los dos parques anteriores, existen dos centros de recogida neumática de residuos sólidos urbanos: "Pino Montano I" y "Casco Antiguo", en los que, al igual que en el anterior ejercicio objeto de análisis, no se ha podido facilitar por LIPASAM la documentación relativa a la cesión del derecho de uso.

Así mismo, en relación con otros inmuebles en cesión de uso, se indica en el informe anterior objeto de seguimiento, que si bien se facilitó la documentación de esa cesión, no se dispuso de la valoración correspondiente, no estando por tanto contabilizada la cesión del derecho de uso. Estos inmuebles son: Parque auxiliar "Norte", Parque auxiliar "Este" y los centros de recogida neumática de residuos sólidos urbanos de "Pino Montano II" y "San Diego". A fecha actual, estos inmuebles continúan en la misma situación.

61. **La empresa ha incumplido el principio de prudencia ya que ha considerado pérdidas producidas en ejercicios anteriores por un valor de 15.702,22 m€ como derechos pendientes de cobro al Ayuntamiento de Sevilla, sin que éste los haya reconocido en sus estados financieros.**
62. La sociedad, a 31 de diciembre de 2006, en deudores a corto plazo, tenía contabilizada en la cuenta denominada "Ayuntamiento deudor por reconocimiento de deudas" unos derechos pendientes de cobro por importe de 15.702,25 m€, con el siguiente detalle:
- 5.054,50 m€, en concepto de las pérdidas incurridas en los ejercicios 1989, 1990 y 1991 reconocidas por el Ayuntamiento de Sevilla a través de distintas sesiones plenarios, si bien no fueron reconocidas obligaciones en el presupuesto de la corporación.
 - 10.647,75 m€, correspondientes a las pérdidas producidas en los ejercicios 2002 y 2003, no reconocidas por el ayuntamiento ni por acuerdo de pleno ni presupuestariamente.

63. LIPASAM en el año 2011, dado que el Ayuntamiento de Sevilla seguía sin reconocer presupuestariamente estas deudas, optó por dotar el correspondiente deterioro, con cargo al epígrafe “Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales”, de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2011, por el total de estos derechos pendientes de cobro (15.702,25 m€), más la carga financiera de determinados créditos pendientes de asumir por el ayuntamiento (1.723,57 m€), siendo el importe total de la dotación efectuada de 17.425,82 m€.

64. **La empresa ha contabilizado indebidamente como subvenciones de capital, fondos recibidos como contraprestación por la realización de servicios.**

La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.

65. Según se indica en el informe de LIPASAM de la CCA referido al ejercicio 2006, una parte de los fondos europeos recibidos del Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL) y del proyecto Sevilla Medio Ambiente del Banco Europeo de Inversiones (BEI), se destinó a proyectos para la regeneración de solares degradados en el término municipal de Sevilla. Al ser trabajos de limpieza que ejecuta LIPASAM en terrenos propiedad del ayuntamiento y, por tanto, de naturaleza corriente, estos fondos recibidos debían tratarse como ingresos en el ejercicio en que se recibieron y no contabilizarse como subvenciones de capital, al no formar parte de la estructura fija de la empresa.

No obstante lo anterior, a fecha actual y, según las cuentas anuales del ejercicio 2012, ha finalizado la ejecución de los proyectos correspondientes a regeneración de estos terrenos, no quedando ningún importe pendiente de recibir por este concepto.

66. **La empresa ha incrementado el importe dispuesto de sus pólizas de crédito con respecto al ejercicio anterior en 12.861,2 m€ lo que ha supuesto un aumento del 51%, circunstancia que ha provocado un déficit financiero.**

67. Desde el ejercicio 2008, como consecuencia de la aplicación del Plan Económico Financiero 2009-2011, la deuda a corto plazo correspondiente a pólizas de crédito y préstamos suscritos con entidades financieras ha ido disminuyendo de forma significativa, hasta alcanzar a 31 de diciembre de 2012, un saldo de 57,56 m€. La evolución desde el ejercicio 2006, de las deudas a corto plazo con entidades de crédito, en relación con los saldos dispuestos de sus pólizas de crédito, se refleja en el cuadro nº 4.

	m€						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
SALDOS	37.573,30	45.396,71	45.915,20	18.729,84	7.948,98	5.605,55	57,56

Fuente: Cuentas anuales LIPASAM

Cuadro nº 4

68. **La empresa presenta un importante desequilibrio financiero ya que con los ajustes propuestos por esta Cámara de Cuentas, el pasivo circulante supera en 44.103,08 m€ los recursos del activo circulante.**

La empresa debe de establecer unos mecanismos financieros que posibiliten la reducción del desequilibrio y déficit financiero.

69. Actualmente no existan desequilibrios ni déficits financieros. Se observa en el cuadro nº 5, que a diferencia del ejercicio 2006, en los ejercicios 2011 y 2012, el activo circulante supera en 6.616,20 m€ y 5.491,79 m€, respectivamente, al pasivo circulante.

La comparación del exigible a corto plazo y el activo circulante en el periodo 2006 a 2012, se muestra en el cuadro nº 5:

	m€						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Activo circulante	27.930,87	28.356,42	32.291,03	29.732,10	32.381,63	34.733,33	36.397,90
Exigible a corto plazo	55.505,22	68.052,06	67.281,03	41.546,67	35.625,47	28.117,13	30.906,12
superávit/déficit financiero	-27.574,35	-39.695,64	-34.990,00	-11.814,57	-3.243,84	6.616,20	5.491,79

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

Cuadro nº 5

70. **El valor del patrimonio neto no se puede calcular como consecuencia de las limitaciones al alcance expuestas en el informe, sin embargo como consecuencia de los errores detectados y los ajustes propuestos pudieran ser de aplicación los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los que se indica la disolución de la sociedad o la reducción de su capital.**
71. Las limitaciones al alcance a las que se refería el informe anterior tenían su origen en la imposibilidad de disponer de la valoración de la cesión del derecho de uso de determinados inmuebles, bien porque no se facilitó por LIPASAM los documentos justificativos correspondientes, bien porque, aun siendo facilitados, no se indicó su valoración, lo que impedía el cálculo del valor neto contable de este inmovilizado y, por tanto, su inclusión en los estados financieros de la empresa. Al no tener reflejo contable estos bienes en el inmovilizado de la empresa y, siendo su contrapartida contable un abono en la cuenta de subvenciones de capital, se generaba una incertidumbre debido a la consideración de esta cuenta como componente del patrimonio neto. En el punto 60, se señalan los inmuebles a los que se refieren estas limitaciones al alcance.
72. No obstante lo anterior, aunque persisten las limitaciones al alcance expuestas en el informe anterior, según los valores del patrimonio neto puestos de manifiesto en el cuadro nº 6, actualmente no se dan los supuestos para la reducción del capital que señala el artículo 327 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital⁷.

⁷ Según el artículo 327 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción del capital tendrá carácter obligatorio cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto.

73. Se muestra en el cuadro nº 6 la evolución del patrimonio neto de la sociedad en el periodo 2006 a 2012.

EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO LIPASAM PERIODO 2006 - 2012

	m€						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Fondos propios	-6.458,88	-20.838,75	-30.092,24	-10.384,39	-8.929,03	-681,56	121,71
Subvenciones, donaciones y legados	28.649,43	27.753,80	27.692,77	25.998,22	25.194,63	14.871,53	15.632,33
Patrimonio neto	22.190,55	6.915,06	-2.399,47	15.613,82	16.265,60	14.189,97	15.754,04

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

Cuadro nº 6

74. Los fondos propios de la sociedad a 31 de diciembre de 2008 presentaban un saldo contable negativo de -30.092,24 m€. Como se observa en el cuadro nº 7, a partir del ejercicio 2008, ha ido disminuyendo este saldo negativo, pasando a tener un saldo positivo a la finalización del ejercicio 2012 de 121,71 m€.

75. La composición y evolución de los fondos propios en el periodo examinado es la siguiente:

COMPOSICIÓN FONDOS PROPIOS LIPASAM PERIODO 2006 - 2012

	m€						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Capital	4.542,77	6.542,77	11.042,77	12.604,90	12.604,90	12.604,90	12.604,90
Reservas	56,35	56,35	341,80	341,80	341,80	1.797,16	1.026,63
Resultados ej. anteriores	0,00	-11.058,00	-27.437,87	-14.038,95	-23.331,10	-23.331,10	-14.313,10
Resultado ejercicio	-11.058,00	-16.379,87	-14.038,95	-9.292,15	1.455,36	8.247,47	803,27
FONDOS PROPIOS	-6.458,88	-20.838,75	-30.092,24	-10.384,39	-8.929,03	-681,56	121,71

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

Cuadro nº 7

76. Se muestra en el cuadro nº 8 la evolución de la cifra del capital social desde el 31 de diciembre de 2006, año al que se refiere el informe objeto de seguimiento:

EVOLUTIVO CAPITAL SOCIAL PERIODO 2006-2012

	m€	
	Importe ampliación /reducción	Fecha
Saldo a 31 de diciembre de 2006		
	2.000,00	23/10/2007
	4.500,00	06/11/2008
	29.000,00	22/09/2009
	-27.437,87	22/09/2009
Saldo a 31 de diciembre de 2012		

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

Cuadro nº 8

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

77. A raíz del informe de la Cámara de Cuentas la empresa ha adoptado algún tipo de medida en el 87% de los casos, con objeto de subsanar las deficiencias detectadas e implantar las recomendaciones propuestas. Así, de las quince conclusiones y recomendaciones a las que se ha efectuado el seguimiento, se concluye que diez han sido implantadas totalmente por la empresa (67%), mientras que en tres de ellas (20%), la implantación ha sido media.

Control Interno

78. Siguiendo lo indicado por la Cámara de Cuentas, desde el 14 de julio de 2009, la empresa cuenta con un registro de entrada dependiente de la Secretaría General de LIPASAM ubicado en sus oficinas centrales. Sin embargo, la sociedad continúa sin establecer un registro de salida de documentación dada la diversidad de centros de trabajo que forman parte de la estructura organizativa de LIPASAM. **(§ 18)**

Se reitera la recomendación de establecer un registro de salida de la documentación como instrumento necesario de control interno para el seguimiento y localización rápida de los documentos.

79. En siete expedientes de personal examinados, no queda constancia de ninguna documentación relativa al cambio de categoría profesional que actualmente ostenta el trabajador. Según la entidad, a partir del año 2011, los escritos en los que se comunica al trabajador un cambio en su categoría profesional se incluyen en el expediente personal. **(§ 23)**

Se recomienda impulsar los trabajos ya iniciados conducentes a la incorporación al sistema informático de un aplicativo que permita visualizar la vida laboral del trabajador de forma cronológica.

80. La empresa continúa sin etiquetar individualmente los bienes incluidos en el inventario, de manera que facilite su identificación con el módulo de inventario que contempla el sistema de información de LIPASAM. **(§ 25)**

81. Si bien las actuales normas internas de contratación no regulan la constitución de un registro de contratos, se considera conveniente su implantación como medida de control interno, al objeto de poder disponer de información detallada y actualizada de aquellas contrataciones que por su importe no exigen apertura de un expediente. **(§ 29)**

Cumplimiento de legalidad

82. A diferencia de ejercicios anteriores, la totalidad de expedientes de contratación examinados incluyen el contrato formalizado por escrito donde se recogen las condiciones de la adjudicación. **(§ 37)**

Por otra parte, en algunos expedientes analizados no queda constancia de documentación donde se motive la necesidad de celebrar el contrato. **(§ 38)**

Así mismo, en uno de los expedientes analizados, correspondiente a un contrato de alquiler de una maquinaria, en concreto una barredora, por un periodo de 7 meses, por la necesidad de disponer de nuevas barredoras y encontrarse la contratación para su suministro en curso de licitación pública, se ha comprobado que la duración del alquiler ha sido superior en cinco meses al plazo previsto.

Se recomienda en estos casos que los expedientes de contratación se tramiten de forma anticipada, de manera que no se tenga que recurrir a contratos de alquiler mientras se resuelve el proceso de contratación. Se consigue así evitar incurrir en mayores gastos de los que serían necesarios si se adjudicará el suministro de las referidas barredoras a través de un procedimiento de contratación pública que garantice la publicidad y concurrencia.

Además, en la misma fecha de formalización del contrato de arrendamiento antes mencionado (uno de mayo de 2012), se firmó con otro proveedor un contrato de alquiler de una barredora de la misma marca (Johnston 5000), con idénticas condiciones que la anterior. De haber agrupado ambos contratos, se hubiera superado la cuantía de 50.000 €, por lo que en lugar de adjudicarse directamente por la Gerencia, el órgano competente para su aprobación sería la Comisión Ejecutiva, y se tendría que haber tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad. **(§ 38)**

- 83.** Del análisis realizado de una muestra de ocho expedientes de personal correspondientes a trabajadores incorporados en el año 2012 con carácter eventual o para sustituir a empleados por jubilación, se ha comprobado que en ninguno de los expedientes hay constancia de criterios objetivos para la selección de los trabajadores contratados. **(§§ 40 y 41)**

No obstante lo anterior, a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas y tras el acuerdo en febrero de 2013 entre la dirección de LIPASAM y el Comité de Empresa, se acordó regularizar y ampliar la bolsa de empleo temporal. A tal efecto, la Gerencia, conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos, elaboró un documento que regula el procedimiento y metodología para la constitución de las bolsas de personal eventual de LIPASAM, siendo aprobado por la Comisión Ejecutiva en la sesión de 16 de mayo de 2013. **(§ 42)**

Al respecto y, debido a las necesidades de contratación temporal en LIPASAM, se han constituido dos bolsas de empleo temporal, una para peones y otra para oficial 3ª de talleres. A fecha de los trabajos de campo, julio de 2013, han sido aprobadas las bases de la convocatoria para la formación de empleo temporal de "Oficial 3ª Taller", con la que se pretende seleccionar 100 personas con las especialidades previstas en las bases. Como hecho posterior, en octubre de 2013, se aprobaron las bases de la convocatoria para la formación de la bolsa de "Peón", que prevé constituirse con la selección de 600 personas. Se ha comprobado que el contenido de las bases de convocatoria de ambas bolsas de empleo se ajusta a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. **(§ 43)**

- 84.** En relación con el denominado "Incentivo Voluntario Variable", dada la necesidad de contener los costes salariales, fue suprimido de forma provisional en 2011 y de forma definitiva en 2012, según acuerdos de la Comisión Ejecutiva de 14 de diciembre de 2011 y de 28 de noviembre de 2012, respectivamente. **(§ 47)**

Respecto al denominado "Plus complementario", en la sesión de la Comisión Ejecutiva de 28 de noviembre de 2012, se acuerda mantener este incentivo en sus condiciones actuales para el ejercicio 2013. No obstante, a raíz de las irregularidades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en su informe referido al ejercicio 2006 y con base en un estudio sobre la política retributiva del personal de estructura de LIPASAM, se consideró necesario la regularización del mencionado plus y su aplicación exclusivamente a ese personal, según acuerdo de la Comisión Ejecutiva en su sesión de 16 de mayo de 2013. **(§ 48)**

Análisis de los estados financieros

- 85.** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó el 18 de abril de 2008, un Plan Económico Financiero para el periodo 2009-2011 al objeto de hacer frente al desequilibrio financiero patrimonial que presentaba la entidad en el ejercicio 2008. Este Plan se ha basado, principalmente, en una ampliación de capital de 29.000 m€ en 2009, un incremento anual de las transferencias presupuestarias y una contención de los gastos de personal y de explotación **(§§ 50 y 51)**
- 86.** Desde el ejercicio 2008, primer año de aplicación por la empresa del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, LIPASAM contabiliza todos los bienes cedidos en uso en el inmovilizado material conforme a lo dispuesto en el mencionado Plan. **(§§ 56 Y 57)**
- 87.** Respecto a la situación actual de determinados bienes inmuebles cedidos en uso, el inmueble Parque auxiliar "Alcosa", aún cuando en agosto de 2005 se acordó por LIPASAM la reversión del derecho de uso al Ayuntamiento de Sevilla, continúa sin darse de baja de su contabilidad, tal como se señalaba en el informe anterior. No obstante, la entidad tiene previsto dar de baja estos bienes de los registros contables y del inventario, antes de la finalización del ejercicio 2013, una vez se someta a la necesaria aprobación por la Comisión Ejecutiva. **(§ 59)**
- 88.** La sociedad, a 31 de diciembre de 2006, en deudores a corto plazo, tenía contabilizada en la cuenta denominada "Ayuntamiento deudor por reconocimiento de deudas", unos derechos pendientes de cobro por importe de 15.702,25 m€

Al respecto, LIPASAM en el año 2011, dado que el Ayuntamiento de Sevilla seguía sin reconocer presupuestariamente estas deudas, optó por dotar el correspondiente deterioro, con cargo al epígrafe "Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales, de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2011, por el total de estos derechos pendientes de cobro (15.702,25 m€), más la carga financiera de determinados créditos pendientes de asumir por el ayuntamiento (1.723,57 m€), siendo el importe total de la dotación efectuada de 17.425,82 m€. **(§§ 62 y 63)**

- 89.** Desde el ejercicio 2008, como consecuencia de la aplicación del Plan Económico Financiero 2009-2011, la deuda a corto plazo correspondiente a pólizas de crédito y préstamos suscritos con entidades financieras ha ido disminuyendo de forma significativa, hasta alcanzar a 31 de diciembre de 2012 un saldo de 57,56 m€. **(§ 67)**

90. Así mismo, actualmente no existan desequilibrios ni déficits financieros. A diferencia del ejercicio 2006, en los ejercicios 2011 y 2012, el activo circulante supera en 6.616,20 m€ y 5.491,79 m€, respectivamente, al pasivo circulante **(§ 69)**.

Por otra parte, los fondos propios de la sociedad, que a 31 de diciembre de 2008 presentaban un saldo contable negativo de -30.092,24 m€, pasan a tener un saldo positivo a la finalización del ejercicio 2012, de 121,71 m€. **(§ 74)**

5. ANEXOS

Anexo I

EVOLUTIVO PLANTILLA MEDIA DE LIPASAM 2007-2012

CATEGORÍA	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Dirección	17	20	20	18	14	13
Administrativos y personal técnico	49	52	55	63	57	53
Mandos intermedios e inspectores	65	62	62	62	64	60
Personal de servicios	1.341	1.347	1.318	1.350	1.363	1.301
Personal de taller y almacén	122	126	127	65	73	73
TOTAL	1.594	1.607	1.582	1.558	1.571	1.500

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

Anexo II

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS EXAMINADOS

Nº expediente	PROVEEDOR	PRESUPUESTO LICITACIÓN (en €)	DESCRIPCIÓN BIENES/SERVICIOS	FECHA ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
CE 15/2009	BANALES I	441.000,00	Recogida, separación y tratamiento residuos voluminosos	01/11/2009	ABIERTO
CE 08/2010	SAICA NATUR SL	1.080.000,00	Recepción y gestión de papel cartón	21/07/2010	ABIERTO
CE 43/2010	GESALUS S.L.	90.000,00	Corrección absentismo y servicios médicos complementarios	27/09/2010	ABIERTO
CE 76/2010	MANUFACTURAS CEPICAN SL	120.504,00	Suministro de cepillos y escobas limpieza viaria	27/12/2010	ABIERTO
CE 103/2010	TALLERES Y BASCULANTES TORREBLANCA SL	77.000,00	Mantenimiento correctivo redes neumáticas fijas	23/03/2011	ABIERTO
-	TALLERES Y BASCULANTES TORREBLANCA SL	19.600,00	Alquiler barredora Johnston 5.000	01/05/2012	ADJUDICADO POR GERENCIA
CE 14/2012	GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL SA	199.800,00	Suministro 4 vehículos eléctricos	01/06/2012	ABIERTO
CE 58c/2011	CONTENUR S.L.	169.000,00	Suministro 2.000 contenedores 800 L	01/06/2012	ABIERTO
CE 58d/2011	MANUFACTURAS METALICAS MAD. S.L.	1.400.000,00	Suministro de 1.500 contenedores metálicos 3.200 L	23/08/2012	ABIERTO
CE 03/2012	SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGÍA SA	1.629.936,00	Suministro diez barredoras	23/08/2012	ABIERTO

Anexo III

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

	Ejercicio		Ejercicio	Ejercicio	
	2012	2011		2012	2011
ACTIVO					
ACTIVO NO CORRIENTE	19.747.998,95	21.099.360,32			
Inmovilizado intangible	6.750,00	9.865,00			
Aplicaciones informáticas	6.750,00	9.865,00			
Inmovilizado material	19.723.613,50	21.066.425,32			
Terrenos y construcciones	7.879.854,66	11.138.096,97			
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	11.843.758,84	9.928.328,35			
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	3.471,03	3.471,03			
Instrumentos de patrimonio	3.000,00	3.000,00			
Créditos a empresas	471,03	471,03			
Inversiones financieras a largo plazo	14.164,42	19.598,97			
Créditos a terceros	4.873,89	12.529,72			
Otros activos financieros	9.290,53	7.069,25			
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00			
ACTIVO CORRIENTE	36.397.904,94	34.733.331,26			
Existencias	1.122.702,06	977.406,17			
Materias primas y otros aprovisionamientos	1.065.926,87	891.432,58			
Anticipos a proveedores	56.775,19	85.973,59			
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	26.687.980,70	32.647.780,19			
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.246.387,21	1.261.446,66			
Deudores varios	24.486.070,98	30.673.530,04			
Personal	402.247,61	239.620,60			
Otros créditos con las Administraciones Públicas	553.274,90	473.182,89			
Inversiones financieras a corto plazo	3.000.000,00	0,00			
Créditos a empresas	3.000.000,00	0,00			
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.587.222,18	1.108.144,90			
Tesorería	985.979,61	1.108.144,90			
Activos líquidos equivalentes	4.601.242,57	0,00			
TOTAL ACTIVO	56.145.903,89	55.832.691,58			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO					
PATRIMONIO NETO	15.754.036,87	14.189.962,45			
FONDOS PROPIOS	121.711,11	-681.563,09			
Capital	12.604.902,78	12.604.902,78			
Capital escriturado	12.604.902,78	12.604.902,78			
Reservas	1.026.631,83	1.797.164,76			
Legal y estatutarias	1.026.631,83	201.885,20			
Otras reservas	0,00	1.595.279,56			
Resultados de ejercicios anteriores	-14.313.095,07	-23.331.094,29			
Resultado del ejercicio	803.271,57	8.247.466,29			
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	15.632.325,76	14.871.525,54			
PASIVO NO CORRIENTE	9.485.750,01	13.525.597,77			
Provisiones a largo plazo	1.541.848,00	280.648,00			
Obligaciones por prestaciones a l/p al personal	1.541.848,00	280.648,00			
Deudas a largo plazo	7.943.902,01	13.244.949,77			
Acreedores por arrendamiento financiero	2.398.151,38	4.438.452,16			
Otros pasivos financieros	5.545.750,63	8.806.497,61			
PASIVO CORRIENTE	30.906.117,01	28.117.131,36			
Provisiones a corto plazo	7.478,99	7.478,99			
Deudas a corto plazo	2.549.887,63	9.049.135,40			
Deudas con entidades de crédito	57.556,84	5.605.546,96			
Acreedores por arrendamiento financiero	2.038.400,83	2.490.291,60			
Otros pasivos financieros	453.929,96	953.296,84			
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	28.348.750,39	19.060.516,97			
Proveedores a corto	15.716.648,68	7.762.762,54			
Acreedores varios	19.236,25	0,00			
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9.243.866,45	7.292.795,34			
Otras deudas con las Administraciones Públicas	3.368.999,01	4.004.959,09			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	56.145.903,89	55.832.691,58			

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

Anexo IV

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIOS 2012 y 2011

	€	
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la cifra de negocios	3.656.504,68	4.499.667,43
Ventas	3.644.468,84	4.487.251,25
Prestaciones de servicios	12.035,84	12.416,18
Aprovisionamientos	-14.211.397,67	-13.873.475,36
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-6.194.083,99	-5.728.117,99
Trabajos realizados por otras empresas	-8.017.313,68	-8.145.357,37
Otros ingresos de explotación	92.911.782,12	105.236.426,97
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	278.152,41	27.100,69
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	92.564.966,40	105.156.208,00
Resto de subvenciones de explotación incorporadas	68.663,31	53.118,28
Gastos de personal	-63.319.308,44	-67.615.119,03
Sueldos, salarios y asimilados	-47.933.389,69	-51.831.425,87
Cargas sociales	-15.385.918,75	-15.783.693,16
Otros gastos de explotación	-12.465.040,07	-28.219.160,30
Servicios exteriores	-12.180.281,33	-10.697.762,69
Tributos	-284.758,74	-90.102,47
Pérdidas, deterioro y variación de prov. por operaciones comerciales	0,00	-17.431.295,14
Amortización del inmovilizado	-7.468.115,18	-11.541.833,53
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	2.473.479,00	4.979.264,01
Exceso de provisiones	0,00	7.834.141,96
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	-58.800,00	-3.216.706,48
Deterioro y pérdidas	-58.800,00	-468.443,11
Resultados por enajenaciones y otros	0,00	-2.748.263,37
Otros resultados	171.943,46	11.207.700,02
Ingresos excepcionales	171.943,46	11.207.700,02
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1.691.047,90	9.290.905,69
Ingresos financieros	28.656,56	29.794,78
De valores negociables y otros instrumentos financieros	28.656,56	29.794,78
Gastos financieros	-916.432,89	-1.073.234,18
Por deudas con terceros	-916.432,89	-1.073.234,18
RESULTADO FINANCIERO	-887.776,33	-1.043.439,40
RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS	803.271,57	8.247.466,29
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0,00	0,00
Subvenciones de capital transferidas a resultado del ejercicio	0,00	0,00
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	803.271,57	8.247.466,29
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	803.271,57	8.247.466,29
RESULTADO DEL EJERCICIO	803.271,57	8.247.466,29

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

Anexo V

Cuadro resumen del grado de implantación de las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN CONTROL INTERNO	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO NINGUNA		
La empresa no tiene establecido un registro general de documentación en el que se indique tanto las entradas como las salidas de documentos. (§ 17). La empresa debe establecer un registro general de entrada y salida de documentación para incrementar los mecanismos de control interno necesarios.		X	Desde el pasado 14 de julio de 2009 la empresa cuenta con Registro de Entrada dependiente de la Secretaría General de LIPASAM ubicado en los Servicios Centrales (§ 18)	La sociedad continúa sin establecer un registro de salida de documentación dada la diversidad de centros de trabajo que forman parte de la estructura organizativa de LIPASAM (§ 18).
La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de préstamos al personal. (§ 19). <i>Al igual que ocurre con otros conceptos de anticipo, la empresa debe normalizar la sistemática de concesión de préstamos al personal.</i>		X	Desde el ejercicio 2010 los anticipos concedidos con carácter de urgencia han disminuido de forma significativa, pasando de un saldo pendiente de devolución a 31 de diciembre de ese ejercicio, de 18.890,76 m€, a un saldo pendiente en 2012 de 4.873,89 m€ (§ 21).	El art. 50 del convenio colectivo vigente en 2012 se refiere a los anticipos reintegrables en caso de urgencia, que se descontarán de la nómina en cantidades fijas durante 36 mensualidades de 220 € como máximo. Continúa sin recogerse en el convenio colectivo o normativa interna el procedimiento y la regularización de los préstamos concedidos al personal durante el ejercicio (§ 20).
La empresa no formaliza expedientes de personal en los que se indique la vida laboral del trabajador dentro de la sociedad así como información del mismo. Las modificaciones de las condiciones de trabajo no se documentan sino que sólo se modifican los grupos de cotización y la retribución indicados en la nómina (§ 22). <i>LIPASAM debe incluir en sus registros de información, toda la documentación necesaria para el conocimiento de la vida laboral del trabajador dentro de la empresa</i>		X	Se ha comprobado que en los expedientes analizados se incluye el contrato laboral formalizado con el trabajador, así como, en general, información del mismo relativa a su experiencia, DNI, formación complementaria y titulación académica. Actualmente la entidad está trabajando en crear en el sistema informático una pestaña de vida laboral donde cronológicamente aparezca todo el recorrido profesional de cada trabajador (§ 23).	En cuanto a la vida laboral del trabajador, si bien en siete de los catorce expedientes examinados no queda constancia de ninguna documentación relativa al cambio de categoría profesional que actualmente ostenta, según la entidad a partir del año 2011 se incluye en el expediente copia del escrito mediante el que se comunica al empleado el cambio de categoría (§ 23).
La empresa cuenta con un sistema que permite el control contable del inventario, sin embargo al no estar identificado físicamente estos bienes no se pueden comprobar con los registros incluidos en los sistemas informáticos (§ 24).		X		La empresa justifica la no implantación de un sistema identificativo basado en un código de barras o similar, en la dificultad de localizar individualmente la mayoría de los bienes inventariados, bien porque se identifican en el inventario por partidas globales (a excepción de los vehículos), bien porque una gran parte de estos bienes (el mobiliario urbano) se encuentran ubicados en la vía urbana, siendo fácilmente trasladables (§ 25).

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO NINGUNA		
La empresa ha incumplido determinados artículos contemplados en las Normas Internas de Contratación aprobadas por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla (§ 34).		X	LIPASAM aprobó el 17 de mayo de 2008 sus Instrucciones internas de contratación no sujetas a regulación armonizada, dejando sin efectos las anteriores (§ 33).	Las actuales normas internas de contratación no regulan la constitución de un registro de contratos. Se considera conveniente la implantación de este registro como medida de control interno. Así, no ha sido posible obtener de la secretaría general de LIPASAM una relación de contratos menores (§ 35).
Ninguno de los expedientes de contratación contiene un documento contractual en el que se recojan las condiciones de la adjudicación. Incluso no se aplica lo contemplado en los pliegos de cláusulas administrativas técnicas y particulares de determinados expedientes en los que se establece un plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación para que se formalice el correspondiente contrato (§ 36).	X		A diferencia de ejercicios anteriores, la totalidad de expedientes de contratación examinados incluyen el contrato formalizado por escrito donde se recogen las condiciones de la adjudicación (§ 37).	
Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal llevada a cabo por LIPASAM, no quedando constancia de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios (§ 39). <i>LIPASAM al ser una empresa municipal enmarcada dentro del sector público, debe aplicar correctamente los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal.</i>	X		A raíz de la recomendación de la CCA y tras el acuerdo en febrero de 2013 entre la dirección de LIPASAM y el Comité de Empresa, se acordó regularizar y ampliar la bolsa de empleo temporal. A tal efecto, la Comisión Ejecutiva ha aprobado un documento que regula las bolsas de empleo del personal eventual de LIPASAM, el procedimiento y metodología para su constitución (§ 42).	En 2012, dada la normativa actual, no se ha realizado ninguna convocatoria de contratación de personal con carácter indefinido. Las incorporaciones de personal corresponden a trabajadores incluidos en la bolsa de empleo para trabajos eventuales. Esta bolsa de empleo se formó desde un principio sin respetarse los principios de igualdad, mérito y capacidad, no habiéndose producido nuevas incorporaciones a la misma (§ 40).
El convenio colectivo de la empresa, no contempla la reserva del 2% de las plazas a favor de los trabajadores discapacitados, que establece la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y el RD 27/2000, de 14 de enero (§ 44).	X		El nuevo Convenio Colectivo en su art. 11 contempla, a diferencia del anterior convenio, la reserva de plazas a favor de trabajadores discapacitados (§ 45).	
Se han detectado conceptos retributivos incluidos en la nómina de determinados trabajadores que no están contemplados ni en el convenio colectivo ni en documento interno aprobado por el órgano competente (§ 46).	X		El "Incentivo Voluntario Variable" fue suprimido de forma definitiva en 2012, según acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 28 de noviembre de 2012 (§ 47). Por otra parte, a raíz de las irregularidades puestas de manifiesto por la CCA en su informe referido al ejercicio 2006, se consideró necesaria la regularización del "plus complementario" y aplicarlo únicamente al personal de estructura de la empresa (§ 48).	La aplicación del "plus complementario" ha sido comunicada a cada trabajador siendo incorporadas en sus expedientes individuales las correspondientes cláusulas adicionales al contrato de trabajo. (§ 49)

00044772

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO NINGUNA		
La empresa no ha contabilizado correctamente las inversiones realizadas en los inmuebles cedidos en uso, ya que los ha considerado como inmovilizado material y no como inmaterial (§ 54).	X		Desde el ejercicio 2008, la empresa aplica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, siendo contabilizados todos los bienes cedidos en uso en el inmovilizado material conforme a lo dispuesto en el mencionado Plan (§ 56).	
La empresa ha incumplido el principio de prudencia ya que ha considerado pérdidas producidas en ejercicios anteriores por un valor de 15.702,22 m€ como derechos pendientes de cobro al Ayuntamiento de Sevilla, sin que éste los haya reconocido en sus estados financieros (§ 61).	X		En el año 2011 se dotó la dotación correspondiente por el total de los derechos pendientes de cobro por estos conceptos (§ 63).	
La empresa ha contabilizado indebidamente como subvenciones de capital, fondos recibidos como contraprestación por la realización de servicios (§ 64). <i>La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.</i>	X		A fecha actual y, según las cuentas anuales del ejercicio 2012, ha finalizado la ejecución de los proyectos a los que se refería el informe anterior correspondientes a regeneración de terrenos, no quedando ningún importe pendiente de recibir por este concepto (§ 65).	
La empresa ha incrementado el importe dispuesto de sus pólizas de crédito con respecto al ejercicio anterior en 12.861,2 m€ lo que ha supuesto un aumento del 51%, circunstancia que ha provocado un déficit financiero (§ 66).	X		Desde 2008, como consecuencia de la aplicación del Plan Financiero 2008-2011, la empresa viene disminuyendo los importes dispuestos de sus pólizas de crédito. En 2012, el importe dispuesto de sus pólizas de crédito, ascendía a tan solo, 57,56 m€ (§ 67).	
La empresa presenta un importante desequilibrio financiero ya que con los ajustes propuestos por esta Cámara de Cuentas, el pasivo circulante supera en 44.103,08 m€ los recursos del activo circulante (§ 68). <i>La empresa debe de establecer unos mecanismos financieros que posibiliten la reducción del desequilibrio y déficit financiero.</i>	X		Con motivo de la aplicación del Plan Económico Financiero 2009-2011, la entidad actualmente ha corregido la situación de desequilibrio y déficit financiero que existía con anterioridad a 2008. Así, a diferencia del ejercicio 2006, en los ejercicios 2011 y 2012, el activo circulante supera en 6.616,20 m€ y 5.491,79 m€, respectivamente, al pasivo circulante (§ 69).	
El valor del patrimonio neto no se puede calcular como consecuencia de las limitaciones al alcance expuestas en el informe, sin embargo como consecuencia de los errores detectados y los ajustes propuestos pudiera ser de aplicación los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los que se indica la disolución de la sociedad o la reducción de su capital (§70).	X		Aunque persisten las limitaciones al alcance expuestas en el informe anterior, según los valores del patrimonio neto y, en concreto, de los fondos propios de la entidad puestos de manifiesto en el ejercicio 2012, actualmente no se dan los supuestos para la reducción del capital en aplicación de los artículos de la Ley de Sociedades de Capital (§§ 71 y 72).	

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ALEGACIONES		ADMITIDAS		NO ADMITIDAS	TOTAL
Nº	No consideración alegación	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación, evidencia, falta documentación, etc.	
1				X	
2				X	
3				X	
4			X		
5			X		
6				X	
<i>TOTAL</i>	-	-	2	4	6

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 77 (NO ADMITIDA)

Como se pone de relieve en el epígrafe 18 del informe, el establecimiento de un registro único de salida es complejo, habida cuenta la diversidad de centros de trabajo existentes en la empresa.

No obstante, dentro de los objetivos de LIPASAM para el ejercicio 2014 se encuentra la puesta en funcionamiento del registro de salida, aprobándose el correspondiente protocolo de funcionamiento del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con el registro de salida, LIPASAM ratifica lo indicado en el punto 18 del informe. Además, se acepta la recomendación contenida en el informe al señalar la entidad como uno de los objetivos para el ejercicio 2014 la puesta en funcionamiento del mencionado registro.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 20 Y 78 (NO ADMITIDA)

Se está desarrollando y analizando una nueva aplicación informática que permita obtener esta información conforme a la recomendación incluida en el informe de la Cámara de Cuentas.

Por otro lado, en el epígrafe 20 se indica que: ...

Al respecto, indicar que desde el segundo semestre de 2013 se ha suprimido cualquier préstamo de carácter personal, y sólo existen en la actualidad los anticipos reintegrables con carácter de urgencia, cuyo procedimiento se regula en el artículo 50 del Convenio Colectivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto al punto 78, la alegación ratifica lo manifestado en el informe, al indicar que se está desarrollando y analizando una nueva aplicación informática que permita obtener información de la vida laboral del trabajador "conforme a la recomendación incluida en el informe".

En relación con el punto 20, la alegación no contradice lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 79 (NO ADMITIDA)

LIPASAM no cuenta con ningún sistema identificativo de código de barras o similar para la localización de los bienes de inmovilizado, a excepción de los vehículos que sí están dados de alta en inventario con mención expresa de su matrícula, por lo que son fácilmente identificables y contables. Por otra parte, un gran número de los bienes inventariados (mobiliario urbano), están ubicados en la vía urbana, por los que son fácilmente trasladables y de difícil localización, por lo que aunque se ha estudiado implantar el código de barras para su localización se ha desestimado su implantación por su inviabilidad.

Está previsto en el ejercicio 2014 comenzar a identificar el mobiliario urbano utilizando al respecto dispositivos RFID (identificador mediante radiofrecuencia).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos que se indican en el primer párrafo de la alegación coinciden prácticamente con lo señalado en el punto 25 del informe. No solamente se aceptan los hechos descritos en el informe, sino que se indica que se prevé en 2014 la identificación del mobiliario urbano mediante dispositivos de radiofrecuencia.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 80 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

La información relativa a aquellas contrataciones que conforme a las Instrucciones Internas de Contratación no se encuentran archivadas en la Secretaría General de la Empresa, consta en el Departamento de Compras, estando informatizada dentro del sistema SAP.

Con independencia de lo anterior, y adoptando la recomendación incluida en el informe está previsto poner en funcionamiento un registro de contratos en el que se incluyan todos las contrataciones realizadas por la empresa, sea cual fuera el procedimiento de contratación seguido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

LIPASAM acepta la recomendación contenida en el informe y manifiesta su intención de implantar un registro de contratos que incluya a la totalidad de contrataciones que realice.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 37 Y 81 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

La celebración de contratos de alquiler o arrendamiento de maquinaria o equipos a corto plazo, constituye una excepción dentro de la actividad de LIPASAM, estando fundamentados en circunstancias imprevisibles y extraordinarias.

Aceptando la recomendación indicada en el informe, se intentará planificar de la forma más estricta posible la compra de equipos a fin de evitar el recurso a este tipo de contratos.

En la Comisión ejecutiva de 4 de marzo de 2013 se dio cuenta de un informe en el que se ponían de manifiesto los gastos derivados del arrendamiento de los distintos tipos de barredoras durante el año 2012, justificándose los mismos y dándose cuenta de los procedimientos seguidos al respecto. Esta información se puso a disposición de los auditores durante los trabajos de campo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

LIPASAM acepta la recomendación indicada en el informe. En relación con la observación del punto 37, se admite, pues se ha comprobado que la fecha de adjudicación del contrato es el 11 de abril de

2012, tal como se indica en la alegación. El error se ha debido, como se señala en la propia alegación, a que se ha tomado como fecha de adjudicación la que figura en el perfil del contratante, 1 de junio de 2012, no siendo esta la fecha correcta.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 86 (NO ADMITIDA)

Con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha procedido a dar de baja el Parque Auxiliar "Alcosa" de los registros contables y del inventario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica lo manifestado en el informe. Aun cuando se indica en la alegación que con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha dado de baja el inmueble Parque auxiliar "Alcosa", no se aporta ninguna documentación que lo acredite.